



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de diciembre de 1998
No. 122

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 86.-Con el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a concesionar el servicio público de panteón en favor de los terceros que cumplan con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 86

LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a concesionar el servicio público de panteón en favor de los terceros que cumplan con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las cláusulas de la concesión respectiva y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- La concesión será hasta por 99 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal.

ARTICULO TERCERO.- El concesionario proporcionará al Ayuntamiento, el número de espacios que serán destinados a la población de escasos recursos, de conformidad con el porcentaje que para ese efecto ambos convengan.

ARTICULO CUARTO.- Se faculta al Ayuntamiento de Tlalmanalco, México, a establecer las condiciones y modalidades de la concesión, así como para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los documentos que se deriven del concesionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Diputado Presidente.- C. Sergio Rojas Andersen.- Diputados Secretarios.- C. José Eustacio Guadarrama Trejo.- C. Carlos Cadena Corona.-Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca, Méx., a 22 de diciembre de 1998.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ARTURO UGALDE MENESES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de marzo de 1998.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco a concesionar el servicio público de panteón, la que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tlalmanalco, en sesión de cabildo realizada el 6 de octubre de 1994, acordó concesionar el servicio público de panteón, ante la imposibilidad de prestarlo directamente.

La concesión del servicio público de panteón que se pretende otorgar es por el plazo de hasta 99 años, en atención a la inversión de recursos financieros que son necesarios para construir y poner en funcionamiento el panteón, así como las perspectivas de recuperación económica proyectadas de acuerdo con el índice anual de defunciones en ese municipio y a los servicios que puedan solicitarse al concesionario.

El concesionamiento generará empleos en beneficio de la comunidad y producirá ingresos en favor de la hacienda pública municipal, mejorándose así, la disposición de recursos para atender las obras y actividades de beneficio social.

El Presidente Municipal de Tlalmanalco se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura en sesión celebrada el día seis de agosto del año en curso, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco a concesionar el servicio público de panteón, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En cumplimiento de la tarea que nos fue encomendada y después de llevar a cabo el análisis de la iniciativa, las comisiones de dictamen antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, presentamos a la elevada consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES:

Refiriéndonos a los motivos que soportan la iniciativa, expresa su autor, que el Ayuntamiento de Tlalmanalco, en sesión de cabildo celebrada

el 6 de octubre de 1994, acordó concesionar el servicio público de panteón ante la imposibilidad de prestarlo directamente, determinando que la concesión se otorgará por un plazo de hasta 99 años, tomando en cuenta la inversión de recursos financieros que se necesitan para la construcción y funcionamiento del panteón, así como las perspectivas de recuperación económicas proyectadas de acuerdo con el índice anual de defunciones en ese municipio y a los servicios que puedan solicitarse al concesionario.

Agrega que el concesionamiento generará empleos que beneficiarán a la comunidad y producirá ingresos que contribuirán en favor de la Hacienda Pública Municipal, lo que permitirá disponer de recursos para atender las obras y actividades de beneficio social.

CONSIDERACIONES:

Del examen de los antecedentes de la iniciativa, las comisiones dictaminadoras desprendemos dos aspectos sustanciales en el acto legislativo que el Ayuntamiento pretende realizar.

Primero, la existencia de una necesidad en esa población, de contar con el servicio público de panteón y segundo, que el citado Ayuntamiento no tiene la posibilidad de proporcionar por sí y de manera directa el servicio público indicado.

En tal virtud y haciendo uso del derecho que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere, en relación con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha estimado pertinente la realización de este acto como la vía adecuada que le permitirá enfrentar y atender la necesidad de la comunidad y a la vez, la posibilidad de fortalecer su propio patrimonio.

Al revisar las condiciones generales del acto administrativo, sentadas en el proyecto de decreto, los dictaminadores apreciamos que las mismas se dan en el marco de la ley; que el término de la duración de la concesión se establece con base en criterios razonables, consecuentes con la inversión que se requiere; y sobre todo, que representa ventajas para el patrimonio del Ayuntamiento, que al contar con mayores recursos podrá destinarlos a la realización de obras prioritarias para la población.

En términos de lo expuesto, los miembros de las comisiones de dictamen, juzgamos procedente la concesión del servicio público, porque cumple con las disposiciones legales aplicables y por que representa un beneficio social.

Sin embargo, en el seno de las comisiones dictaminadoras acordamos solicitar al Ayuntamiento, que reponga el proceso de licitación y que en el futuro haga lo posible por construir y prestar este servicio, a través de un panteón municipal, a efecto de constituir una opción más a favor de la población.

Por otra parte y no obstante considerar la procedencia de la iniciativa, los diputados encargados de su estudio estimamos pertinentes detener el trámite del dictamen ante el Pleno Legislativo hasta en tanto se verificara en forma directa, en la citada comunidad, las condiciones del acto administrativo. Para tal efecto integramos una subcomisión que asistió el día 28 de septiembre al referido municipio, con el fin de corroborar la exigencia social y las condiciones materiales del acto administrativo.

La subcomisión indicada, después de haber recabado información de las autoridades municipales correspondientes y recorrido el sitio en donde

se pretende instalar el panteón, informó a los dictaminadores que visitaron 2 panteones municipales, totalmente saturados, y que otros cementerios, se ubican en lugares aledaños o bien en comunidades ejidales, en donde unicamente se permite el entierro de los beneficiarios de los ejidos, por lo que resulta evidente la necesidad de contar con el servicio en esa localidad. De igual forma, la subcomisión visito el sitio en el que se pretende construir el panteón, desprendiéndose que no existe el avance referido sobre la construcción y funcionamiento del mismo, por lo que no hay objeción para su aprobación.

Enterados los dictaminadores de la actuación de la subcomisión y determinada la necesidad y oportunidad del acto administrativo, es procedente la iniciativa, y se recomienda dar seguimiento, particularmente de impacto ambiental, a efecto de que se cumpla cabalmente lo dispuesto por la ley de la materia.

De conformidad con las razones vertidas en este dictamen y satisfechos los requisitos legales y justificada la utilidad del beneficio social de la concesión, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es viable y por ello procede la aprobación de la iniciativa de decreto que autoriza al Ayuntamiento de Tlalmanalco a concesionar el servicio público de panteón.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para que, agotado el procedimiento legislativo correspondiente se apruebe en sus términos y se remita al Ejecutivo Estatal para los efectos legales respectivos. Solicitándose al Ayuntamiento se reponga la licitación pública correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**COMISIONES DE DICTAMEN DE
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. FAUSTINO ROJAS GONZALEZ

SECRETARIO

DIP. RICARDO PEREZ GARCIA

(RUBRICAS).

PROSECRETARIO

DIP. J. CONCEPCION RAMIREZ ROSALES

**DIP. JOSE JUSTINO ERASTO ARCHUNDIA
GUADARRAMA**

DIP. RODOLFO MARTINEZ GARCIA

DIP. CARLOS TORRES OJEDA

DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ

(RUBRICAS).

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE

DIP. ARTURO GUZMAN BARRERA

SECRETARIO

DIP. GILBERTO SANCHEZ PEREZ

(RUBRICAS).

PROSECRETARIO

DIP. GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA

DIP. ROBERTO REYES LEON

DIP. GENARO AVILA ORTIZ

DIP. JUAN CARLOS NUÑEZ ARMAS

DIP. RAMIRO ALVARADO SALGADO

(RUBRICAS).